



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2025-UNAAT

Acobamba, 23 de abril de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0700-2025-P (14.04.2025), OFICIO N° 0266-2025-UNAAT/P-OPP (14.04.2025), INFORME N° 084-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (14.04.2025), OFICIO N° 027-2025-UNAAT/CO-P-OCII (11.04.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Oficio N° 027-2025-UNAAT/CO-P-OCII la Jefe(e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional remite la propuesta de Plan de Trabajo por la actividad institucional por el Día de la Madre 2025;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0266-2025-UNAAT/P-OPP, otorga una disponibilidad presupuestal de S/918.50, en la meta 0027 y Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; adjuntando el Informe N° 084-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización informa que el Plan de Trabajo ha sido presentado de acuerdo a la Guía para Elaboración de Planes de Trabajo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 23 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Trabajo “Ceremonia institucional por el Día de la Madre de la UNAAT”, propuesto por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO “Ceremonia institucional por el Día de la Madre de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, propuesto por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, según anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vichez
SECRETARÍA GENERAL

